



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : MARIA NUBIA MORENO DUQUE
Radicado : 2021-00798

Como del certificado expedido por la Secretaría de Tránsito Municipal de Manizales - Caldas, arrimado al proceso, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo del vehículo de placas NAI500, de propiedad de la demandada MARIA NUBIA MORENO DUQUE identificada con C.C. No. 30.293.856, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su RETENCIÓN.

Por secretaria, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

De otro lado, revisado el certificado expedido por la autoridad de tránsito, se advierte que, se incurrió un error al momento de registrar la medida cautelar comunicada mediante oficio 2.021 del 5 de octubre de 2021, toda vez que, se registró que la medida proviene del “JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTECIAS MULTIPLES”, por lo que, se dispone OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que corrija la inscripción de la medida.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**